

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	OSCAR DARIO GARCIA JARAMILLO
Demandado	ZETA GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S.
Radicado	050013103011 2023 00370 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurada por el sr. OSCAR DARIO GARCIA JARAMILLO a través de apoderado judicial en contra de LA SOCIEDAD ZETA GERENCIA DE PROYECTOS S.A.S., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley 2213 de 2022, se allegará por medio electrónico, copia de la escritura pública No. 2723 del 21 de Septiembre de 2022 de la Notaria 29° de Medellín y de los cuatro (4) pagarés suscritos por la sociedad demandada que sirven de fundamento a las pretensiones formuladas, los cuales deberán corresponder con los enunciados y enumerados en la demanda.

Lo anterior, por cuanto a pesar de haberse así indicado en el acápite de pruebas del libelo demandador, no fueron aportados como anexos de la demanda en los archivos digitales arrimados.

SEGUNDO. Se allegará poder debidamente otorgado por la parte demandante para incoar la presente acción ejecutiva, bajo las directrices señaladas en el art. 74 del C.G.P. o en su defecto, de conformidad con el art. 5, Ley 2213 de 2022, por cuanto el arrimado con cumple con ninguna de aquellas exigencias.

6.

NOTIFÍQUESE



**EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO
JUEZ**